Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00306- 00**
Demandante **INDIRA JULIETH DUSSSAN ALDANA**
Causante **ISIDORO ABELLO HUERTAS**

Neiva, Tres (3) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo previsto en el Art. 25 del Código General del Proceso y en virtud que de la cuantía estimada por el demandante en el escrito introductorio, se concluye que el presente proceso es de menor cuantía, este Juzgado se declara incompetente para conocer de este proceso de Sucesión Intestada que tiene como causante al señor ISIDORO ABELLO HUERTAS.

En consecuencia, SE RECHAZA DE PLANO la demanda disponiendo su envió al Juzgado Civil Municipal reparto de la ciudad de Neiva, reparto, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto conforme *al numeral 4 del Art. 18 del Código General del Proceso*, previo las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

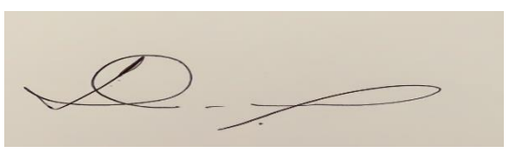

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza